

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 19 de enero de 2010

por la que se establece si Grecia ha tomado medidas eficaces en respuesta a las recomendaciones del Consejo de 27 de abril de 2009

(2010/291/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 8, leído en relación con su artículo 126, apartado 13, y su artículo 136,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 126, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros deben evitar déficit públicos excesivos.
- (2) El Pacto de estabilidad y crecimiento se basa en el objetivo de lograr unas haciendas públicas saneadas como medio de reforzar las condiciones necesarias para la estabilidad de los precios y la consecución de un crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo. Dentro del Pacto se incluye el Reglamento (CE) n° 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo⁽¹⁾, que se adoptó con el fin de impulsar la rápida corrección de los déficit públicos excesivos.
- (3) La reforma a la que se sometió en 2005 el Pacto de estabilidad y crecimiento pretendía reforzar su eficacia y sus fundamentos económicos, así como salvaguardar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. Su objetivo era también garantizar que las condiciones económicas y presupuestarias se tuviesen plenamente en cuenta en todas las etapas del procedimiento de déficit excesivo. Con ello, el Pacto de estabilidad y crecimiento proporciona hoy el marco de apoyo que precisan las políticas públicas para poder restablecer con rapidez situaciones presupuestarias sólidas que tengan en cuenta la situación económica.
- (4) De conformidad con el artículo 104, apartado 6, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo, a recomendación de la Comisión, decidió el 27 de abril de 2009 declarar la existencia de un déficit excesivo en Grecia⁽²⁾.

(5) Igualmente el 27 de abril de 2009, el Consejo, a recomendación también de la Comisión, adoptó en el marco del artículo 104, apartado 7, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea una recomendación⁽³⁾ por la que se instaba a las autoridades griegas a que, antes de que concluyera 2010, pusieran fin a la situación de déficit público excesivo, reduciendo este de forma creíble y sostenible por debajo del 3 % del PIB. A tal fin, el Consejo fijó el 27 de octubre de 2009 como fecha límite para que el Gobierno griego adoptara medidas eficaces.

(6) La mejora que pidió el Consejo en la recogida y en el tratamiento y transmisión de los datos estadísticos, en particular los correspondientes a las administraciones públicas, ha sido insuficiente. La última revisión de la notificación de octubre de 2009 no ha sido validada por Eurostat debido a las importantes dudas que plantean las cifras notificadas por las autoridades griegas. Son también manifiestamente inadecuados los procedimientos que se aplican actualmente para conseguir el rápido y adecuado suministro de los datos de la hacienda pública que requiere el marco jurídico vigente.

(7) La evaluación de las medidas que ha tomado Grecia para corregir antes de que finalice 2010 la situación de déficit excesivo en respuesta a la recomendación que le dirigiera el Consejo en virtud del artículo 104, apartado 7, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea conduce a las conclusiones siguientes:

— a raíz de la recomendación hecha por el Consejo en abril de 2009 en virtud del artículo 104, apartado 7, las autoridades griegas aplicaron, además de las medidas de reducción del déficit incluidas en la Ley del presupuesto de 2009, la actualización de enero de 2009 del programa de estabilidad y el paquete complementario de medidas presupuestarias de marzo de este mismo año. Pese a ello y aunque el deterioro de las condiciones macroeconómicas haya sido más profundo de lo que habían adelantado las autoridades, la hacienda pública ha empeorado mucho más de lo que cabría haber esperado, como resultado de una recesión superior a la prevista y por causa, en gran medida, de la política presupuestaria aplicada por el Gobierno griego. Particularmente destacable, en el apartado de los gastos, es el hecho de que la ejecución del presupuesto de 2009 arroje para ellos este año un notable exceso, más de la mitad del cual se atribuye a los desembolsos que se han destinado por encima de lo presupuestado a las medidas de retribución de los trabajadores y al incremento del gasto de capital. En el apartado de los ingresos, la ejecución del presupuesto de 2009 apunta a importantes deficiencias en el sistema de recaudación de impuestos, incluido el cumplimiento de las obligaciones fiscales,

(1) DO L 209 de 2.8.1997, p. 6.

(2) DO L 135 de 30.5.2009, p. 21.

(3) http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/publication14950_en.pdf

- el 25 de junio de 2009, las autoridades griegas anunciaron nuevas medidas discrecionales de reducción del déficit, con un impacto presupuestario estimado de alrededor de 1,25 puntos porcentuales del PIB. Sin embargo, la mayoría de esas medidas no ha sido aplicada hasta ahora y, además, buena parte de ellas –equivalentes a casi un punto porcentual del PIB– son de carácter temporal (excepcionales) y tienen por objeto la consecución de ingresos adicionales, lo que incumple las recomendaciones del Consejo que reclamaban intensificar en 2009 el ajuste presupuestario con medidas permanentes, principalmente de restricción del gasto,
- además, las medidas de saneamiento presupuestario aplicadas en 2009 no son suficientes para alcanzar el objetivo de déficit público, que debía situarse en 2009 en el 3,7 % del PIB. Dichas medidas tampoco cumplen lo recomendado por el Consejo, dado que no afrontan los retos derivados de los desequilibrios exteriores ni del deterioro de la situación competitiva de la economía griega,
- el gran aumento que se prevé en el ratio deuda-PIB sobrepasa el impacto del deterioro sufrido en las necesidades netas de financiación de las administraciones públicas, lo que indica que el esfuerzo hecho ha sido insuficiente para controlar los factores, distintos de esas necesidades, que contribuyen a la variación de los niveles de deuda.

- (8) Como conclusión, la notable insuficiencia de ingresos y el considerable exceso de gastos han determinado en 2009 un profundo deterioro de la situación presupuestaria de Grecia que ha de atribuirse, no al deterioro de las condiciones macroeconómicas, cuya responsabilidad en esa situación es solo parcial, sino principalmente a la insuficiente respuesta que han dado las autoridades griegas a la recomendación que les dirigiera al Consejo en abril de 2009 en virtud del artículo 104, apartado 7, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Grecia no ha tomado medidas eficaces para responder a la Recomendación del Consejo de 27 de abril de 2009 dentro del plazo que se había fijado en esta.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 19 de enero de 2010.

Por el Consejo
La Presidenta
E. SALGADO